

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE INCREMENTA EL CRÉDITO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL PROGRAMA “NUEVAS OPORTUNIDADES DE EMPLEO” (NOE) PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN PRÁCTICAS DE PERSONAS DESEMPLEADAS, PREFERENTEMENTE DE PRIMER EMPLEO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, SUSCEPTIBLES DE ESTAR COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS EN EL ÁMBITO DEL NUEVO MARCO FINANCIERO PLURIANUAL PARA EL PERIODO 2021-2027 – PROGRAMA FSE+ CANARIAS 2021-2027.

Examinada la propuesta formulada por la Dirección del Servicio Canario de Empleo, en relación con el incremento del crédito de la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en el ámbito del Nuevo Marco Financiero Plurianual para el período 2021-2027 – Programa FSE+ CANARIAS 2021-2027, resultan los siguientes:

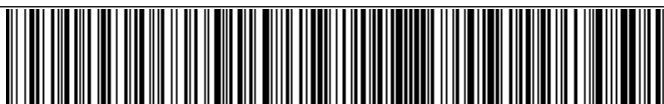
ANTECEDENTES

I.- Las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” para la contratación de personas desempleadas para la realización de una práctica laboral, preferentemente de primer empleo, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 – Programa FSE+ Canarias 2021-2027, se encuentran aprobadas por la Orden n.º 148/2023 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de mayo de 2023 (BOC n.º 111 de 09/06/2023).

II.- Mediante Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º 2545 / 2025 de fecha 03/03/2025, cuyo extracto ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 51, de 13 de marzo de 2025, con número BDNS (Identif.): 818064, se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 - Programa FSE+ Canarias 2021-2027, y se financian con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: Aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).

III.- Se ha producido una generación de crédito para la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.714.241,00 €), con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

“Aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN”





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Presidencia del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, como órgano que aprobó la convocatoria de subvenciones de acuerdo con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a incentivar el Programa “Nuevas Oportunidades de Empleo – NOE”, aprobadas por la Orden n.º 148/2023 de la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, de fecha 26 de mayo de 2023 (BOC n.º 111 de 09/06/2023), susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, de acuerdo con el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias CCI2021ES05SFPR009, aprobado mediante la Decisión de ejecución de la Comisión de 19/12/2022.

Segunda.- Para lo no contenido en las Bases Reguladoras, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021; el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024 y, con carácter general, cualquier norma que se dicte en el desarrollo del Programa FSE+ Canarias 2021-2027.

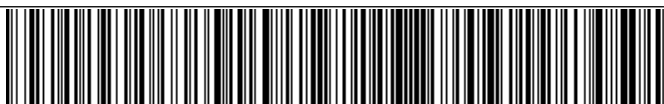
Tercera .- El resuelto tercero de la citada Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º: 2545 / 2025 de fecha 03/03/2025, establece:

“1. Las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

Aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN, por un importe de DIEZ MILLONES DE EUROS (10.000.000,00 €).”

2. Los proyectos subvencionados con cargo a este programa podrán estar cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus – FSE+, en el ámbito del nuevo marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027 establecido por el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, dentro del objetivo político fijado en el art. 5 apartado 1, letra d) del Reglamento (UE) 2021/1060: “una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar Europeo de Derechos Sociales”, cuyo Objetivo específico para el FSE+ se recoge en el Reglamento (UE) 2021/1057, art. 4, Objetivos específicos del FSE+, punto 1 a): mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social. Atendiendo a la Prioridad 1 (Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social); y a la Prioridad 5 (Empleo juvenil), la tasa de cofinanciación será del 85%.

3. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de





conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58, punto 2, apartado 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.”

Cuarta.- Teniendo en cuenta que se ha producido una generación de crédito para la convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.714.241,00 €), con cargo al Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: “Aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN” y que dicho supuesto está recogido en el resuelto tercero, punto 3 de la Resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo n.º: 2545 / 2025 de fecha 03/03/2025, procede dictar resolución de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo incrementando el crédito de la Convocatoria.

Quinta.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, establece: “Las modificaciones de los expedientes a que se refiere el citado artículo 26 de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, solo serán objeto de fiscalización cuando conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto inicialmente autorizado o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior”. Por tanto, la presente resolución de incremento de crédito no es objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención General, al no estar ante una variación superior al 20% sobre el gasto autorizado o a 3.000.000 de euros.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

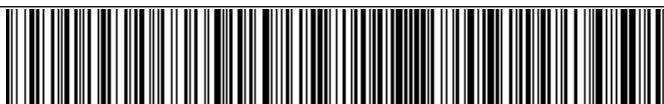
Primero.- Incrementar en UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.714.241,00 €), el crédito de la convocatoria de subvenciones destinadas a incentivar el programa “Nuevas Oportunidades de Empleo” (NOE) para la contratación laboral en prácticas de personas desempleadas, preferentemente de primer empleo, correspondiente al ejercicio 2025, susceptibles de estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, en el ámbito del Nuevo Marco Financiero Plurianual para el período 2021-2027 – Programa FSE+ CANARIAS 2021-2027, que queda en un importe total de ONCE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (11.714.241,00 €).

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de UN MILLÓN SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS (1.714.241,00 €), con cargo al crédito consignado en la siguiente aplicación del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo:

Aplicación 2025 5001 241H 460.04.00, PILA 504G1459 – FONDO 4150008, FSE+ 21-27 OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y FOMENTO A LA CONTRATACIÓN.

Tercero.- Lo dispuesto en la presente Resolución no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes.

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente Convocatoria producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.



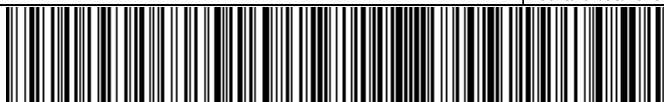


Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
Jéssica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Canarias

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
María Teresa Ortega Granados

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 01/08/2025 - 10:48:17 Fecha: 01/08/2025 - 08:32:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 6610 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 01/08/2025 10:58:26	Fecha: 01/08/2025 - 10:58:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jN_MiTabhoKvg4YF25zUfBszj6Maksr	 
El presente documento ha sido descargado el 01/08/2025 - 10:58:50	